

AUTO 12 DIC 2022

“Por medio del cual se inicia una actuación administrativa.”

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D. C. - ZONA CENTRO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012, e Instrucción Administrativa 11 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante correo solicitud de corrección que se le dio turno No. C2022-5339 en el que se cita que: *“Al momento de la calificación de la escritura pública 603 del 29 de julio de 2015 de notaria 46 de Bogotá, se incurrieron en dos errores. Primer error: El año de la escritura pública calificada quedo en la anotación consignada como del 2016. Segundo error: La escritura pública en comento contiene dos actos jurídicos, el primero de ellos una transferencia del derecho real de dominio el cual fue calificado en debida forma y el segundo de ellos fue la constitución de afectación a vivienda familiar el cual no fue inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria el cual por ser por “Ministerio de la Ley” conforme el artículo 6 de la Ley 258 de 1996 fue constituido por la señora Notaria y debido ser inscrito al momento de realizarse el registro de la escritura pública. En los anteriores sentidos se tiene que la anotación debe ser corregida y se debe incluir la inscripción de la afectación a vivienda familiar por opera por ministerio de la ley”*. Esto relacionado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-452822.

Ante la situación mencionada con anterioridad se procedió a revisar la integridad de folio de matrícula, vislumbrándose la siguiente situación jurídica:

Por medio de turno de documento No. 2016-69693 se sometió al proceso de registro la ESCRITURA 603 del 2016-07-29 proveniente de la NOTARIA CUARENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. que contiene el acto de compraventa de: SERRANO SUAREZ GUILLERMO CC 17029089, SERRANO DE ESCOBAR LILIA CC 24117070, SERRANO DE VEGA MARTHA CECILIA CC 33446280, ESCOBAR SERRANO SANDRA MAGALY CC 52023448, ESCOBAR SERRANO DIEGO RENE CC 79601131, ESCOBAR SERRANO ALVARO MAURICIO CC 79792198,A: GIRALDO RAMIREZ GILBERTO DE JESUS CC 79641629. Lo que se refleja en el folio de matrícula No. 50C-452822 de la siguiente manera:

ANOTACION: Nro. 5 Fecha: 24-08-2016 Radicación: 2016-69693

AUTO

12 DIC 2022

“Por medio del cual se inicia una actuación administrativa.”

Doc: ESCRITURA 603 del 2016-07-29 00:00:00 NOTARIA CUARENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$580.500.000  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)  
DE: SERRANO SUAREZ GUILLERMO CC 17029089  
DE: SERRANO DE ESCOBAR LILIA CC 24117070  
DE: SERRANO DE VEGA MARTHA CECILIA CC 33446280  
DE: ESCOBAR SERRANO SANDRA MAGALY CC 52023448  
DE: ESCOBAR SERRANO DIEGO RENE CC 79601131  
DE: ESCOBAR SERRANO ALVARO MAURICIO CC 79792198  
A: GIRALDO RAMIREZ GILBERTO DE JESUS CC 79641629 X

A su vez por medio del mismo título (ESCRITURA 603 del 2016-07-29 proveniente de la NOTARIA CUARENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.) se constituyó afectación de vivienda familiar, cuyo acto se omitió inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria (50C-452822).

Con posterioridad, en la Anotación No. 6 mediante radicado No. 2018-43280, se publicó en el folio de matrícula 50C-452822, OFICIO 1781 del 2018-06-12 proveniente del JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C., el cual contiene orden de EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA RAD: 2018-00244, y que se refleja en el folio de matrícula inmobiliaria así:

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-06-2018 Radicación: 2018-43280  
Doc: OFICIO 1781 del 2018-06-12 00:00:00 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA RAD: 2018-00244 (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ROCHA MU/OZ BLANCA ELENA  
DE: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN  
A: GIRALDO RAMIREZ GILBERTO DE JESUS CC 79641629 X

Esta última anotación fue procedente ante la omisión de la publicidad del acto de Afectación a Vivienda Familiar contenido en la ESCRITURA 603 del 2016-07-29 autorizado en la NOTARIA CUARENTA Y SEIS de BOGOTA D. C., teniendo en cuenta que la afectación a vivienda familiar, constituye como consecuencia, la inembargabilidad del inmueble, según la Ley 258 de 1999.

AUTO 12 DIC 2022

"Por medio del cual se inicia una actuación administrativa."

La anterior inconsistencia no pueden ser objeto de corrección de acuerdo al Artículo 59 de la Ley 1579 de 2012, toda vez que podrían verse afectados derechos de terceros, haciendo necesario adelantar el estudio dentro de la Actuación Administrativa preceptuada en el Código Contencioso Administrativo, con el propósito que los terceros que puedan verse afectados con la decisión que se adopte hagan valer sus derechos.

Por las anteriores consideraciones, este despacho,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado registralmente con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-452822, en consecuencia, ordenase bloquear el folio hasta la culminación de la presente actuación.

**SEGUNDO:** Comuníquese el presente auto a JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. REF EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA RAD: 2018-00244, a ROCHA MUÑOZ BLANCA ELENA, a ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN; y a GIRALDO RAMIREZ GILBERTO DE JESUS en la Calle 28 No. 11 – 67 Of. 721 en Bogotá. De no ser posible esta comunicación y para comunicar a terceros indeterminados, se divulgará con la publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co), advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011).

**TERCERO:** Fórmese el expediente correspondiente de acuerdo con el Artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 12 DIC 2022

  
JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES  
Registradora Principal

  
JOSE GREGORIO SEPULVEDA YEPEZ  
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Proyecto Xavier De la Espriella B.